

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Huancayo, 22 de julio de 2024

CARTA GAL-1344-2024

Señor:

Luis Antonio Medina Gamarra.

Representante común del CONSORCIO FOREX PERÚ S.A.C. – LUCEAL INGENIEROS E.I.R.L.

forexperusac@gmail.com

Asunto : **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO – CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-ELCTO S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA – ÍTEM 1.**

De mi consideración:

Mediante el presente, y en atención al documento en referencia, me dirijo a su representada a fin de **NOTIFICAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO**, en el procedimiento de selección **Concurso Público N° 003-2024-ELCTO S.A. – Primera Convocatoria – Ítem 1**, cuyo objeto es la Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Formulación del Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico de Obra de 02 Proyectos en los Distritos de San Ramón y Perene de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín: Ítem N° 01: “Creación del servicio de transmisión y sub transmisión en dos celdas en 60 kv para formar simple barra en la Set At/Mt Puntayacu, Distrito de San Ramón de la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín”, considerando que;

- Con fecha 18.06.2024 mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se publica la buena pro del procedimiento de selección en mención, siendo el postor adjudicado su representada.
- Con fecha 01.07.2024 mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se publica el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección antes mencionado.

Respecto a esta última acción, se debe precisar que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), en su artículo 141°, numeral 141.1. prescribe que: *“141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...)”*

- Es así que, con fecha 08.07.2024 su representada, mediante Carta FPCS-089-2024, cumple con presentar los documentos para perfeccionar el contrato, los mismos que luego de la revisión realizada, se solicita la subsanación debida a través de la Carta GAL-1122-2024 de fecha 10.07.2024.
- Sin embargo, luego de una exhaustiva de revisión de nuestra mesa de partes físico y virtual, se advierte que, su Representada no cumplió con presentar la documentación requerida en calidad de subsanación, a pesar del plazo otorgado para ello.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por los argumentos esgrimidos, corresponde que nuestra Entidad proceda con la aplicación del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento en mención, donde se estipula que: "*141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)*"; toda vez que su representada **NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE HA SIDO REQUERIDA EN CALIDAD DE SUBSANACIÓN**, de acuerdo a lo indicado en las Bases Integradas - Sección Específica - Capítulo II - Del Procedimiento de Selección - Numeral 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato.

Sin otro en particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

RUTH SARA ROQUE
Jefe de la Unidad de Logística

RSR/
cc: Archivo